



**RESOLUCIÓN N° 146 DE NOVIEMBRE 9 DE 2017**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA VIGENCIA DE 2018 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DEL ACTO LEGISLATIVO 02 DEL 2015 MODIFICATORIO DEL ARTICULO 126 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades constitucionales establecidas en el artículo 126  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la plenaria del Concejo Distrital de Cartagena en sesión de fecha 27 de Octubre de 2017, mediante la PROPOSICION No. 153, autorizó a la Mesa Directiva, para realizar la Convocatoria Pública PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA VIGENCIA DEL 2018 y atendiendo lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política Modificado por el acto legislativo 02 de 2015.

Por lo anterior la plenaria del Concejo Distrital de Cartagena en Sesión de fecha 27 de Octubre de 2017 y atendiendo lo señalado en el ACUERDO DEL CONCEJO DISTRITAL N° 025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2015, artículo 126 de la Constitución Política, Procede a realizar la Convocatoria Publica y abierta PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018.

Que el Artículo 126 constitucional, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, estableció que "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una Convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección", constituyendo una coherencia integral del texto constitucional.

La presente Resolución constituye la norma reguladora de todo el proceso de Convocatoria pública y obliga tanto al Concejo como a los participantes. Contendrá el reglamento del proceso, las etapas que debe surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, para su selección.

Para garantizar la libertad de concurrencia, participación y publicidad, la Mesa Directiva desarrollará la convocatoria a través de los medios comunicación virtuales (publicación en página web del Concejo Distrital - [www.concejodecartagena.com](http://www.concejodecartagena.com)), con el que cuenta el Concejo en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,



**RESUELVE:**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1: OBJETO.-** Convocar y establecer las reglas que deberán seguirse para adelantar la Convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para la vigencia del 2018.

**PARÁGRAFO:** La Convocatoria para proveer el cargo de Secretario General del Concejo de Cartagena de Indias, estará bajo la dirección, coordinación y supervisión del Concejo Distrital de Cartagena, delegando en la Mesa Directiva; para tales efectos, se firmará un Convenio Interadministrativo, con la Universidad de Cartagena, con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos entre la entidad y el Concejo Distrital de Cartagena, asesorando las diferentes etapas de la Convocatoria pública que adelante el Concejo y para el diseño, aplicación, calificación y resolución de las reclamaciones de la prueba de conocimiento y valoración de los estudios y experiencia. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias publicará aviso de la presente Convocatoria Pública en medio de comunicación local y en los medios con los que cuenta la Corporación, tales como su página web, indicando tanto el cronograma del proceso como los requisitos de inscripción que deberán cumplir los aspirantes a candidatos, del mismo modo, los criterios en el puntaje de selección y toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la Convocatoria.

**ARTÍCULO 2: FASES DE LA CONVOCATORIA.-** La Convocatoria tendrá las siguientes fases:

1. Publicación de la Convocatoria y divulgación.
2. Inscripción de candidatos.
3. Publicación de aspirantes inscritos.
4. Verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos de ley.
5. Publicación listado de admitidos e inadmitidos
6. Presentación de reclamaciones y respuesta a reclamaciones.
7. Publicación definitiva listado de admitidos e inadmitidos
8. Citación a prueba de conocimiento académico
9. Aplicación prueba escrita (conocimientos académicos).
10. Publicación de resultados de la prueba de conocimiento académico.
11. Presentación reclamaciones de la prueba de conocimiento y respuesta a reclamaciones.
12. Publicación definitiva de los resultados de la prueba de conocimiento
13. Valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos.
14. Resultados de la valoración de estudios y experiencia
15. Presentación reclamaciones de la valoración de estudios y experiencia y respuesta a reclamaciones.
16. Entrevista personal.
17. Publicación de resultados de la entrevista

